Aduana Paraguay	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES "AUTORIZACION A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33° DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" **DICTAMEN UOC N° 6 /2011**

Asunción, 17 de febrero de 2011.-

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, se dirige respetuosamente a usted a los efectos de elevar a su consideración el proyecto de Resolución **"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCIÓN, A APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", PARA LA EJECUCIÓN DE LLAMADOS CONTEMPLADOS BAJO LA CITADA MODALIDAD EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN EDILICIA PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS – DONACION BRASILERA".**

En el presente dictamen se exponen los argumentos legales, técnicos y procedimentales que acreditan la necesidad de realizar dichos llamados bajo la modalidad de Contratación Directa por vía de la excepción, establecida en el artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual textualmente dispone: "***CASOS DE EXCEPCION***. *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; b)...; c)...; d) …; e)…; f)…; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,.; h)…En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado la mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señalados en los incisos c) y d) del Articulo 16...*".

1) "MANTENIMIENTO DE SCANNER MOVIL DE LA MARCA SMITH DETECTION NIVEL I, II Y III": Que con el objeto de mantener operativos las unidades de scanner móviles con que cuenta la DNA resulta necesario contar con un servicio de mantenimiento preventivo, así como la asistencia de la fabrica y considerando que se tratan de unidades altamente tecnológicas y con una complejidad de sub sistemas, se requiere contratar localmente con la empresa especializada y representante exclusiva de la marca, firma que se encuentra expresamente autorizada por el fabricante para la manipulación de las unidades por las certificaciones especiales requeridas para el efecto, como ser: ENTRENAMIENTO Nivel 2, Entrenador de entrenadores, visualizadores, autorizaciones nacionales (CNEA) e internacionales de los organismos de control de fuentes radioactivas y especializaciones con que la misma cuenta. **(Se adjuntan Copias)**

Que dichas unidades son utilizadas para la verificación de los contenedores a fin de proteger las exportaciones ante productos ilícitos (como ser armas, municiones, drogas, elementos radiactivos o peligrosos, mercaderías no declaradas o mercaderías de cierta peligrosidad o que requieran de algún permiso especial para su importación), que pueden colocarse dentro de las mercaderías exportadas y la necesidad de poder inspeccionar las importaciones, para el apoyo al combate del contrabando con el uso de estos equipos de moderna tecnología, herramientas esenciales para el control, a los efectos de la detección de sub valoraciones y/o falsas declaraciones en el contenido de los contenedores.

En ese sentido, se tiene prevista la suscripción de contrato con la empresa **GRUPO EMPRESARIAL PREVEN-TEC S.A.**, representante de la marca **SMITHS DETECTION**, considerando que cuenta con un plantel profesional en constante actualización, que manejan eficientemente tanto los conocimientos técnicos como la aplicación eficaz de los mismos a los trabajos a ser realizados y a la vez brindan la capacidad de resolver en forma oportuna los casos fortuitos o de fuerza mayor que se

Abog. SERGIO V. GOMEZ A.
Coordinador Gral. UOC
Dirección Nacional de Aduanas

Pablo D. Pérez Fernández
Abogado
Matr. C.S.J. N° 15.686

pudieran presentar en materia técnica de las unidades HCVM-3021. Así mismo la representación legal de una marca convierte a la empresa que lo posee, en un nexo directo y único entre la fábrica y el cliente evitando costos adicionales que puedan surgir en la intermediación y ubicación a dicha empresa en calidad y garantía en los trabajos, por lo que se configura la causal establecida en el inciso a) del artículo de referencia, donde determina textualmente que EL CONTRATO SOLO PUEDA CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, así como del inciso g), QUE EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA ADQUISICION O LOCACION DE BIENES POR RAZONES TECNICAS.

2) **"SERVICIOS DE INFORMACION CONFIDENCIAL"**, la misma se trata de un servicio proveído por la empresa **INFORMCONF S.A.** que es la única empresa nacional de informes comerciales y confidenciales del país que cuenta con una base de datos completa de la información que requiere la Institución, que además será enriquecida con la carga de contribuyentes morosos de la Dirección Nacional de Aduanas. Por otra parte, en el momento de evaluar al personal que desea ingresar a la institución, se podrá detectar sus antecedentes comerciales que determinan su perfil como potencial empleado, por lo que se configura la causal establecida en el inciso a) del artículo de referencia, donde se determina textualmente que EL CONTRATO SOLO PUEDA CELEBRARSE CON UNA DETERMINADA PERSONA POR TRATARSE DE TITULARIDAD DE PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS.

El presente dictamen es elaborado teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33° de la Ley, así como la obligatoriedad de comunicar dicha determinación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con anterioridad al inicio del respectivo procedimiento.

Por lo tanto, sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho mencionadas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección Nacional de Aduanas, sugiere que por vía de una Resolución del Director Nacional de Aduanas se autorice a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a aplicar los procedimientos de excepción previstos en el Articulo 33° de la Ley N° 2051/03, para la realización de dichos llamados, bajo la citada modalidad, conforme a los argumentos esgrimidos en la presente.

A tal efecto, cumplimos en remitir a su consideración el citado proyecto de Resolución, sugiriendo la suscripción del mismo, de acuerdo a las disposiciones legales que reglamentan las contrataciones y compras del sector público.

Abog. SERGIO V. GOMEZ A.
Coordinador Gral. UOC
Dirección Nacional de Aduanas

Pablo D. Pérez Fernández
Abogado
Matr. C.S.J. N° 15.686

Con el parecer favorable de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite a consideración de la Dirección Jurídica de la institución, solicitando su parecer jurídico sobre el proyecto de Resolución remitido por la Unidad Operativa de Contrataciones y que de resultar favorable, se eleven los autos para la suscripción de la Máxima Autoridad institucional, de conformidad a los procedimientos vigentes.

LIC. LUIS E. CARDENAS RUIZ
Director de Administración y Finanzas

Recibí
Ana María Yuruhan
Asistente Administrativo
Dirección Jurídica D.N.A.
18/08/11
11:05hs.